



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 20 de marzo de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior y una vez en firma esta decisión se procederá con la liquidación y aprobación de las costas procesales conforme a lo ordenado.

Sin más consideraciones, el Juzgado

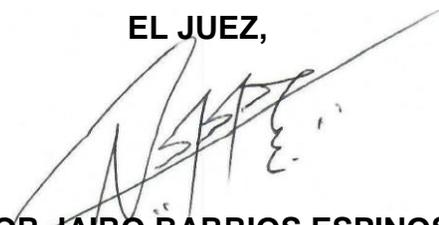
R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 199 notificada el día 16 de diciembre de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se modifica el numeral 1°, se revoca el numeral 2° y 3°, se confirma el numeral 4° y se adiciona el numeral 5° de la sentencia No. 057 del 30 de septiembre de 2019, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO: FIJENSE como agencias en derecho en primera instancia la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c10e8c37f900c8deca714fa74d8759412916ef774dda184b4ea97cfc63b7d64**

Documento generado en 20/03/2024 07:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>